

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado JUAN ESTEBAN GALVEZ UÑOZ, fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 31 de agosto de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:2020-0055-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 25 de junio de 2019, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa mediante apoderada judicial DRA. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ y en contra de JUAN ESTEBAN GALVEZ MUÑOZ.

Con fecha de recibido 31 de marzo de 2021, le fue enviado aviso de notificación al demandado JUAN ESTEBAN GALVEZ MUÑOZ, con el cual fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate del predio urbano, Torre, apartamento 206 ubicado en la calle 8 Sur No.12-22 Conjunto Residencial La Cantera Club House P.H. y Predio urbano, Torre, parqueadero 15, ubicado en la calle 8 Sur No.12-22 Conjunto Residencial La Cantera Club House P.H. del municipio de Socorro Santander, identificados con las matrículas inmobiliarias Nros.321-47739 y 321-47768 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, de propiedad del demandado JUAN ESTEBAN GALVEZ MUÑOZ, una vez practicado el valúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fd7dec5ace6baf1f244b643b94e78d2ba987a73ba333fd1c3acbd427a3e401**

Documento generado en 02/09/2022 06:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>